

DECRETO NUMERO 088  
Fecha: 12 marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL ALTO CONSEJERO PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA UNA FUNCION

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 312 numerales 1, 3,9 y 209 de la Constitución Política de 1991 literal d numerales 1 y 14 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 9 al 14 de la Ley 489 de 1998, Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establecen que el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito y que son atribuciones del alcalde (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo(...)

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el Artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que el Artículo 92 modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. "(... )

Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10, 11 y 12 regula la delegación de las funciones de las autoridades administrativas.

Que mediante Acuerdo Numero 002 de fecha 18 de marzo de 2016 se concedió autorizaciones precisas y pro tempore al Alcalde Distrital de Santa Marta para determinar, fusionar, crear, reestructurar, fusionar, crear, modificar o transformar la estructura de la administración distritales y la de los entes descentralizados, la planta de cargos, actualización o modificación salarial y las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleo, de acuerdo con lo establecido por la Ley y el Acuerdo de presupuesto distrital aprobado para la vigencia fiscal 2016.

Que el Alcalde Distrital de Santa Marta, en uso de las facultades pro tempore concedidas por el Concejo de Santa Marta, mediante el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía del Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que en el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016 en el Artículo 57 establece la estructura y organización de la administración distrital dentro de la cual se encuentra la Alta Consejería para la Paz y el Postconflicto adscrito al Despacho del Alcalde.

Que el Ministerio del Interior a través de la Líder del Área de Gestión convoca para el día 13 de marzo de 2020 en la ciudad de Valledupar, Cesar a la Alcaldesa Distrital para reunión de consulta previa en la etapa de seguimiento de acuerdo, en el marco del proyecto "Cumplimiento fallo de tutela RAD: 2013 — 09 — Tribunal Administrativo del Magdalena de fecha 11 de enero de 2013" a cargo de Parques Nacionales Naturales con las comunidades ARHUACO, WIWA, KOGUI y KANKUAMO.

Que en consideración a lo expuesto anteriormente la Alcaldesa del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

DECRETA

ARTÍCULO 1: Delegación: Delegar en el Alto Consejero y el Postconflicto VILBRUM EDUARD TOVAR PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.676.975, mi representación, con voz y voto en la reunión de consulta previa en la etapa de seguimiento de acuerdo, en el marco del proyecto "Cumplimiento fallo de tutela RAD: 2013 — 09 — Tribunal Administrativo del Magdalena de fecha 11 de enero de 2013" a cargo de Parques Nacionales Naturales con las comunidades ARHUACO, WIWA, KOGUI y KANKUAMO, programada para el día 13 de marzo de 2020 en la ciudad de Valledupar, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los 12 marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

Proyectado Por: Manuel Otero G – Abogado Jurídica  
Revisado Por: Sandra Marieth Daza – Directora Jurídica

Proyecto de Acuerdo N° 001 - 2020  
ACUERDO NUMERO 001  
Fecha: 05 de marzo de 2020

POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA SUPRIMIR, FUSIONAR, REESTRUCTURAR Y/O MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A FIN DE CREAR LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política

CONSIDERANDO:

a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 3° y 6° de la Constitución Política, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo" y "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta", en armonía con el artículo 315 ibídem.

b) Que la Administración Distrital, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, busca Promover y consolidar los procesos de empoderamiento de las mujeres, en el ejercicio de la ciudadanía plena para el incremento de la gobernabilidad, la convivencia pacífica, la democracia incluyente y participativa, como condiciones para el desarrollo humano equitativo, sustentable y sostenible con énfasis en la educación, salud, empleo y derechos humanos.

c) Que se hace necesario suprimir, fusionar, reestructurar y/o modificar la estructura de planta de personal de la Alcaldía Distrital, con el fin de crear la secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

d) Que para realizar los cambios en la estructura de planta de la Administración Distrital, la Alcaldesa requiere facultades precisas y pro tempore que le permita realizar las modificaciones.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar pro tēmpore a la Señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para suprimir, fusionar, reestructurar, modificar la Estructura de Planta de Personal de la Administración Distrital de conformidad con las atribuciones instituidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional. Dicha facultad se concede hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la facultad otorgada en el artículo Primero del presente Acuerdo, se faculta pro tēmpore a la Señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Dicha facultad se concede hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar de manera precisa y pro tēmpore a la Señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que efectúe los traslados presupuestales necesarios para la financiación de los costos administrativos que requiera la creación de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, sin que se modifique el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Gastos e Inversión para la vigencia Fiscal 2020 de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, aprobado

por esta corporación. Dicha facultad se concede hasta el 31 de diciembre de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintisiete (27) día del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020).

**CARLOS ELIAS ROBLES VEGA**

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL – SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa, a los Veintisiete (27) día del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, sanciona el

ACUERDO No. 001  
5 de marzo de 2020.

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA SUPRIMIR, FUSIONAR, REESTRUCTURAR Y/O, MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A FIN DE CREAR LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO T.C.H DE SANTA MARTA."

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**

Alcaldesa Distrital de Santa Marta

Vo.Bo. Sandra Daza / Directora Jurídica  
Reviso: Bertha Regina Martínez H /Asesora Despacho externa

Proyecto de Acuerdo N° 002 - 2020  
ACUERDO NUMERO 002  
Fecha: 10 marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y ARTICULOS 276, 277 DE LA LEY 1955 DEL 2019 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

#### PREAMBULO

El Concejo del Distrito turístico cultura e histórico de Santa Marta, en uso de las facultades legales y constitucionales en especial las contenidas en los ARTICULOS 51, 313 de la constitución política de Colombia y ARTICULO 2 Y 10 de la ley 1001 del 2005 y ARTICULO 276 y 277 de la ley 1955 DEL 2019.

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que ceda a título gratuito los inmuebles de propiedad del Distrito que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, mediante Resolución Administrativa de transferencia de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para que ceda a título gratuito los inmuebles de propiedad del Distrito, que se encuentren ubicados en el Distrito de Santa Marta y sus corregimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Para que la Alcaldesa pueda proferir los actos administrativos de cesión a título gratuito como lo establece el Decreto 4825 del 2011 deberá verificar previamente que:

1. El inmueble objeto de cesión a título gratuito sea propiedad del Distrito de Santa Marta, lo cual será certificado por la Secretaria de Planeación Distrital.
2. Que estén ocupados ilegalmente con vivienda de interés social siempre que la ocupación ilegal haya ocurrido antes del 30 de noviembre de 2001, condición que será expedida mediante certificación por la Secretaria de Planeación Distrital.
3. Que no exceda un área total de doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>), de conformidad con lo establecido en las normas sobre la materia, condición que será expedida mediante certificación por la Secretaria de Planeación Distrital, previa visita al inmueble, de lo cual se dejara la respectiva constancia en el respectivo expediente del inmueble.

Predios que se encuentren ubicados en estratos I, II y III del área urbana, en cumplimiento de Políticas Nacionales de legalización de propiedad y equidad social. Condición que debe ser expedida por la Secretaria de Planeación.

En ningún caso procederá la cesión o transmisión a título gratuito tratándose de:

- Bienes de Uso Público, condición que certificara la Secretaria de Planeación Distrital.
- Bienes Fiscales destinados a la salud, a la educación, a programas de interés social, lo cual deberá certificar el Secretario (a) de la respectiva cartera.
- Los predios que se encuentren ubicados en zonas insalubres o afectadas que indiquen peligro para la comunidad. Tal condición debe ser certificado por la Secretaria de Planeación.
- Los predios que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo, de conservación o protección ambiental, lo cual será certificado por la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: Los beneficiarios de la titulación de un predio por cesión a título gratuito no podrá ser propietario o poseedor de otra solución de vivienda, para lo cual se deberá verificar mediante certificación expedida por la oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el IGAC, la Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO: La legalización predial para vivienda de interés social que se adelante mediante cesión o transmisión a título gratuito de los bienes fiscales del Distrito de Santa Marta se hará a través de la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO SEXTO: El procedimiento de Cesión a título gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en la Constitución Política, la Ley y en especial en lo previsto en el Decreto 4825 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facultase a la Alcaldesa de Santa Marta para que los inmuebles fiscales distritales del área urbana donde se hayan construido vivienda que no cumplan con las características de interés social sean objeto de venta o transferencia de dominio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La petición de este trámite requiere de las mismas certificaciones señaladas en la ley y las facultades expresamente dadas en el artículo Tercero del presente Acuerdo, en especial la relacionada con la ubicación urbana en estrato I, II y III del área urbana, en cumplimiento de Políticas Nacionales de legalización de propiedad y equidad social, cualquiera que sea su uso actual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La determinación del valor del inmueble a enajenar, se determinará conforme al avalúo catastral emitido por la IGAC y el avalúo comercial efectuado por la Lonja de propiedad raíz de Santa Marta o la entidad competente para tal avalúo.

La certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), deberá ser cancelada por el adquirente.

ARTÍCULO OCTAVO: Facúltese, a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a recibir en calidad de donación y/o dación en pago de bienes inmuebles de propiedad de particulares que se encuentran en la condición de haber sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 054 del 08 de marzo de 2019 emanado del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO NOVENO: Las facultades conferidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO DECIMO: Las facultades conferidas en el presente Acuerdo, quedan condicionadas a que sobre el predio objeto de cesión se constituya patrimonio inembargable de familia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Santa Marta.

#### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintinueve (29) día del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020).

**CARLOS ELIAS ROBLES VEGA**

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL – SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa, a los Veintinueve (29) día del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 002  
10 de marzo de 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA CEDER A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y ARTÍCULOS 276, 277 DE LA LEY 1955 DEL 2019 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a los diez (10) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**

**Alcaldesa Distrital de Santa Marta**

Proyectó: Bertha Regina Martínez /Asesora Ext Despacho